



Señores
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA
(ANTES TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA)
CIUDAD
E. S. D.**

**DEMANDANTE: HERNANDO MIRANDA RAMIREZ
DEMANDADO: JAKELINE CAICEDO RAMIREZ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 25754400300320130093200
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE**

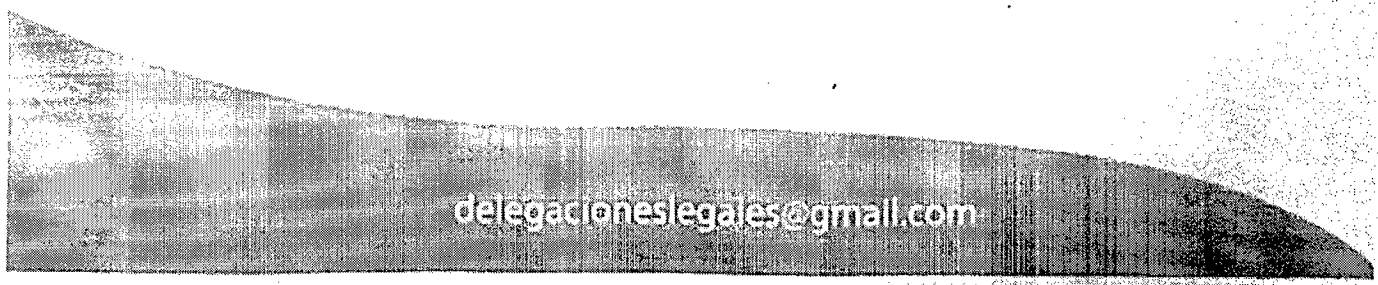
En mi condición de auxiliar de la justicia (secuestre) dentro del referido, muy respetuosamente al señor Juez, me permito informar que conforme obra en el acta de la diligencia judicial, el inmueble objeto de la cautela se encontró desocupado y en estado de abandono.

Durante varios meses se presentaron personas interesadas en tomarlo en arriendo, pero al conocer el estado jurídico que pesa sobre el inmueble, ver su estado de abandono, la falta de servicios públicos y la alta deuda por concepto de administración perdían el interés.

Finalmente el señor ADOLFO GUTIERREZ NIETO, suscribió contrato de arrendamiento y se comprometió a realizar un acuerdo de pago con la administración, así como a tratar de solucionar el tema de servicios públicos.

El señor Gutiérrez realizó el cambio de la puerta de la entrada principal, la cual era en madera y no brindaba ninguna seguridad, sumado a esto estaba en alto estado de deterioro y con humedad, dicha puerta fue reemplazada por una metálica que se encontraba al interior del mismo apartamento desde el momento de la diligencia (anexo registro fotográfico).

Adicionalmente el arrendatario propuso un acuerdo de pago con la administración del edificio, poniéndola y manteniéndola al día por ese concepto, adjunto propuesta, recibo de pago y paz y salvo a 31 de marzo de 2021. De igual manera adjunto soportes de pago de los meses posteriores (abril 2021 a octubre 2021).



NIT 9009116336



De acuerdo a esto, los pagos que ha realizado hasta la fecha el arrendatario ascienden a la suma de \$4.500.000, los cuales corresponden al pago por adelantado de 22 meses y medio, quedando pagos los arriendos hasta el 12 de enero de 2023 y un abono de medio mes a la mensualidad que corresponde entre el 13 de enero y el 13 de febrero de 2023.


También es necesario poner en su conocimiento que al apartamento la empresa de energía Enel Codensa le retiró la acometida eléctrica y no ha sido posible solucionar dicha mora, ya que solicitan la firma y compromiso del propietario para realizar una acuerdo de pago y la respectiva reconexión, razón por la cual el arrendatario y su familia están tomando dicho servicio prestado por medio de extensiones (anexo registro fotográfico).

Dado lo anterior, la suscrita continuará informando de la gestión encomendada, solicitando se corra traslado a las partes para los fines legales y pertinentes.

Anexos: copia del contrato firmado y autenticado, soportes de pagos realizados por concepto de administración y registro fotográfico.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,


EVA ADRIANA GÓMEZ CHAVARRO
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia



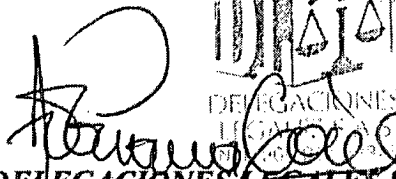
delegacioneslegales@gmail.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE CAUTELADO


Entre los suscritos a saber, por una parte la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, representada legalmente por **EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO** identificada como obra bajo mi respectiva firma, actuando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia "Secuestre" dentro del proceso **EJECUTIVO 2013-00932**, Demandante: **HERNANDO MIRANDA RAMIREZ** con C.C. 79.149.880 Contra: **JAKELINE CAICEDO RAMIREZ** con C.C. 51.964.012, el cual cursa en el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha**, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor **ADOLFO GUTIERREZ NIETO** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.739.476 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominará en adelante **EL ARRENDATARIO**: **OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del bien inmueble ubicado en la **CALLE 12 N° 3-20 Apartamento 401 Edificio Loira**, con matrícula inmobiliaria número 051-62044 de la oficina de Instrumentos Públicos de Soacha, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado y relacionado en el acta de la diligencia de secuestro. **EL ARRENDADOR** entrega a la **ARRENDATARIO** en forma real y material el bien inmueble conforme obra en la diligencia de secuestro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas **PRIMERA: El señor ADOLFO GUTIERREZ NIETO en su calidad de ARRENDATARIO, recibe en forma real y material el bien inmueble, en las mismas condiciones en que EL ARRENDADOR recibió por parte del juzgado, donde quedó claramente identificado y plasmado en la diligencia judicial, el estado de conservación y del mismo procedo a autorizar a la ARRENDATARIO para custodiar, preservar y cuidar el mismo, así como el auxiliar lo haría en aras a la gestión encomendada, y además se compromete desde ahora a no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana SEGUNDA: el inmueble en mención es único y exclusivo para uso como vivienda familiar sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas u otros que comporten en desorden de la norma penal; el arrendatario se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario, incluye mantener al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas, así como también el correspondiente pago de la administración. TERCERA: cesión: EL ARRENDATARIO no podrá vender, ni ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el inmueble, razones que darán derecho al arrendador como causal de terminación del contrato, y la iniciación de las acciones legales pertinentes, y a su vez solicitará inmediatamente la entrega del bien inmueble objeto del presente contrato sin requerimiento alguno, del cual desde ya manifiesta aceptar. CUARTA: remodelaciones: no se podrán hacer remodelaciones, ni obras internas sin previa autorización expresa y por escrito del ARRENDADOR, autorización que debe ser dada por el juzgado de conocimiento. QUINTA: canon de arrendamiento: el precio del canon del arrendamiento del inmueble en mención será por la suma de (\$200.000.00)**

Doscientos mil pesos m/cte mensuales más administración, los cuales deben ser consignados en DEPOSITOS JUDICIALES, al número de cuenta judicial 257542041003 del Banco Agrario de Colombia, número de proceso 25754400300320130093200 a favor del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha y el valor de la administración como corresponda según la instrucciones del Conjunto Residencial, inicialmente dichos cánones serán trasladados a las deudas que presenta el inmueble a la fecha de servicios públicos y administración, una vez saldadas se iniciará con los depósitos judiciales según lo indicado. **SEXTA: término del contrato:** el término de duración del presente contrato será definido, hasta el requerimiento que el juzgado de conocimiento lo ordene para su entrega, una vez concluido el debate judicial, sin necesidad de ninguna clase de preaviso, a lo cual el arrendatario desde ahora renuncia y acepta la entrega al arrendador de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así, el arrendador podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho judicial. **SEPTIMA: clausula penal:** en caso de mora por parte del arrendatario en el pago de las obligaciones que aquí ha adquirido, en la entrega inmediata del inmueble cuando el juzgado de origen lo ordene, y/o cualquier incumplimiento de las clausulas aquí contempladas, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso, en la cantidad de (\$2.000.000) dos millones de pesos, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta renunciar. **OCTAVA: domicilio contractual:** se fija como domicilio contractual la ciudad de Soacha para todos sus efectos. **NOVENA: fecha de iniciación:** el presente contrato se fija el día 12 del mes de marzo de 2021. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada una de las partes, el cual cada uno debe ser autenticado por el arrendatario ante un notario público, y puesto en conocimiento de la señora Juez.

EL ARRENDADOR:


 DELEGACIONES LEGALES S.A.S.
 Auxiliar de la Justicia (Secuestre)
EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
 Representante Legal

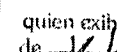
EL ARRENDATARIO:

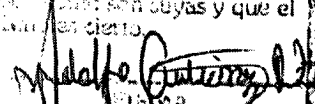
+ 
ADOLFO GUTIERREZ NIEVO
HERNANDO RESTREPO
 C.C. N° 80.739.476 de Bogotá

República de Colombia

DELEGACIONES LEGALES S.A.S.

Notario

Adolfo Gutierrez Nievo
 quien exhibió la C.C. 80739476
 de 
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante: 
 FUBRA

Fecha: 12 MAR 2021

EL NOTARIO

NIT. 900.911.633-6



Soacha, 12 de marzo de 2021

Señores:

EDIFICIO LOIRA
ADMINISTRACION
Ciudad

REF: PROCESO 2013 -932

DEMANDANTE: HERNANDO MIRANDA RAMIREZ

DEMANDADO: JAKELINE CAICEDO RAMIREZ

ASUNTO: AUTORIZACION DE INGRESO

*DELEGACIONES LEGALES S.A.S., empresa debidamente nombrada y posesionada en el proceso de la referencia y como administradora encargada del APARTAMENTO 401, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha, dentro del proceso 2013-932, me permito autorizar el ingreso del señor **ADOLFO GUTIERREZ NIETO** identificado con cedula de ciudadanía número 80.739.476 de Bogotá, en calidad de ARRENDATARIO, con su familia para uso única y exclusivamente como Vivienda Familiar.*

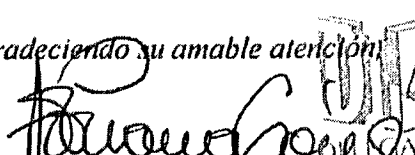
El señor está en la obligación de realizar el pago mensual de la administración a partir de la fecha, y en adelante, bajo el acuerdo de pago pactado.


A su vez, solicito muy amablemente les entreguen los chips de ingreso correspondientes al mencionado apartamento.

Es importante que tenga en cuenta que el inmueble se encuentra por fuera del comercio, por lo tanto no tiene permitido vender, ni ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar; así como tampoco realizar mejoras en el inmueble sin previa autorización por escrito y confirmación telefónica única y exclusivamente por la suscrita.

Cualquier información, inquietud adicional o novedad, por favor comunicarse inmediatamente al correo delegacioneslegales@gmail.com o al celular 3017260179 - 3013609779.

Agradeciendo su amable atención,


EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia


12/03/21
ADMINISTRACION

delegacioneslegales@gmail.com

Soacha Cundinamarca, marzo 18 de 2021

Señores:

EDIFICIO LOIRA-PROPIEDAD HORIZONTAL

Atte. Concejo de Administración y Oficina de Administración

Ciudad Asunto: PROPUESTA COMPRA DE CARTERA APTO 401

Respetados señores; de manera cordial Yo, Adolfo Gutiérrez Nieto identificado con número de cédula 80.739.476, me permito presentar a su despacho la propuesta de compra y puesta al día los saldos de cartera del apartamento 401, según certificado emitido por la oficina de administración con corte a 31 de marzo de 2021, registra valor de trece millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos (13.835.900) pesos m/te.

Propungo pagar el valor de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) pesos de contado dejando a paz y salvo con corte al 31 de marzo de 2021 y en adelante hacerme responsable de las expensas de forma oportuna mes a mes.

Con esta propuesta busco subsanar los saldos de cartera que afectan actualmente al Edificio Loira, evitando así procesos de abogados y litigios en estrados judiciales que desgastarían al EDIFICIO LOIRA.

Agradezco amablemente su atención y atento a su respuesta me suscribo.

Cordialmente,

Adolfo Gutiérrez Nieto
ADOLFO GUTIÉRREZ NIETO
C.C. 80.739.476

Teléfono: 3138658499

Recibido
18 marzo 2021
Concejo de Administración
Edificio Loira



207

PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900376050-7
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 210 DE MARZO DE 2004

PAZ Y SALVO

La suscrita administradora hace constar que:

EL APARTAMENTO No. 401 DEL EDIFICIO LOIRA P.H SOACHA (CUNDINAMARCA) .

Se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto **ADMINISTRACION Y OTROS PAGOS** hasta el 31 de marzo del año 2021.

La anterior se expide a solicitud del interesado al 13 abril del año 2021.

Atentamente;

ADMINISTRADORA

YENNY PATRICIA QUEVEDO NIVIA

CALLE 12 # 3-34 SAN BERNARDINO (SOACHA)

MOVIL: 313 880 11 84

CALLE 12 No. 3 - 34 BARRIO SANBERNARDINO - SOACHA - CUNDINAMARCA



PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900376050-7
CALLE 12 No. 3-34
SOACHA - CUNDINAMARCA

COMPROBANTE DE INGRESO 17916

FECHA:	10/JUNIO/ 2021	VALOR \$	67.000
NOMBRE:	ADOLFO GUTIERREZ	C.C.	PROPIETARIOS APTO: 401
ADMINISTRACION DE MES DE:	JUNIO/2021	VALOR \$	64.000
INTERESES DE MORA MES DE:		VALOR \$	
ARRENDAMIENTO MES DE:		VALOR \$	
OTROS CONCEPTOS:	RETROACTIVO MAYO/2021	VALOR \$	3.000
		VALOR \$	

BANCO:

EFFECTIVO: X

IMPUTACION	DEBITO	CREDITO	(Firma y Sello)
SALDO ANTERIOR DE ADM			
CUOTA DE SEGURO /2020			
CUOTA EXTRAORDI/2020			
MULTA CONVIVENC			
ARRIENDO PENDIE			
SALDO A LA FECHA INCLUYENDO ESTE PAGO			DE LOS MESES DE



PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900376050-7
CALLE 12 No. 3-34
SOACHA - CUNDINAMARCA

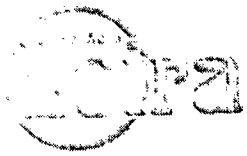
COMPROBANTE DE INGRESO 17809

FECHA:	03/ MAYO/ 2021	VALOR \$	61.000
NOMBRE:	ADOLFO GUTIERREZ	C.C.	SECUESTRE APTO: 401
ADMINISTRACION DE MES DE:	MAYO DE 2021	VALOR \$	61.000
INTERESES DE MORA MES DE:		VALOR \$	
ARRENDAMIENTO MES DE:		VALOR \$	
OTROS CONCEPTOS:		VALOR \$	
		VALOR \$	

BANCO:

EFFECTIVO: X

IMPUTACION	DEBITO	CREDITO	(Firma y Sello)
SALDO ANTERIOR DE ADM			
CUOTA DE SEGURO /2020			
CUOTA EXTRAORDI/2020			
MULTA CONVIVENC			
ARRIENDO PENDIE			
SALDO A LA FECHA INCLUYENDO ESTE PAGO			DE LOS MESES DE



PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900376050-7
CALLE 12 No. 3-34
SOACHA - CUNDINAMARCA

COMPROBANTE
DE INGRESO 17737

FECHA: 05/ ABRIL/ 2021 VALOR \$ 61.000
 NOMBRE: ADOLFO GUTIERREZ NIETO C.C. 80739476 SECUESTRE APTO: 401
 ADMINISTRACIÓN DE MES DE: ABRIL DE 2021 VALOR \$ 61.000
 INTERESES DE MORA MES DE: VALOR \$
 ARRENDAMIENTO MES DE: VALOR \$
 OTROS CONCEPTOS: VALOR \$

BANCO:

EFFECTIVO:

IMPUTACION	DEBITO	CREDITO	(Firma y Sello)
SALDO ANTERIOR DE ADM			
CUOTA DE SEGURO /2020			
CUOTA EXTRAORDI/2020			
TAULTA CONVIVENC			
ARRIENDO PENDIE			
SALDO A LA FECHA INCLUYENDO ESTE PAGO			DE LOS MESES DE



PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900376050-7
CALLE 12 No. 3-34
SOACHA - CUNDINAMARCA

COMPROBANTE DE INGRESO 18066

FECHA: 05/AGOSTO/ 2021 VALOR \$ 64.000
NOMBRE: ADOLFO GUTIERREZ C.C. APTO: 401
ADMINISTRACION DE MES DE: AGOSTO DE/2021 VALOR \$ 64.000
INTERESES DE MORA MES DE: VALOR \$
ARRENDAMIENTO MES DE: VALOR \$
OTROS CONCEPTOS: VALOR \$

BANCO: EFECTIVO: X

IMPUTACION	DEBITO	CREDITO	(Firma y Sello)
RETROAC/ADM MAYO/21			
CUOTA DE SEGURO /2020			
CUOTA EXTRAORDI/2020			
SALDO A ACUERDO/21, ADMI JULIO			
SALDO A LA FECHA INCLUYENDO ESTE PAGO			DE LOS MESES DE N/A



PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900376050-7
CALLE 12 No. 3-34
SOACHA - CUNDINAMARCA

COMPROBANTE DE INGRESO 17985

FECHA: 07/JULIO/ 2021 VALOR \$ 64.000
NOMBRE: ADOLFO GUTIERREZ C.C. APTO: 401
ADMINISTRACION DE MES DE: JULIO/2021 VALOR \$ 64.000
INTERESES DE MORA MES DE: VALOR \$
ARRENDAMIENTO MES DE: VALOR \$
OTROS CONCEPTOS: VALOR \$

BANCO: EFECTIVO: X

IMPUTACION	DEBITO	CREDITO	(Firma y Sello)
RETROAC/ADM MAYO/21			
CUOTA DE SEGURO /2020			
CUOTA EXTRAORDI/2020			
SALDO A ACUERDO/21, ARRIENDO PENDIE		DEUDA	
SALDO A LA FECHA INCLUYENDO ESTE PAGO			DE LOS MESES DE N/A



PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900376050-7
CALLE 12 No. 3-34
SOACHA - CUNDINAMARCA

COMPROBANTE DE INGRESO 18264

FECHA: 07/OCTUBRE/ 2021 VALOR \$ 64.000
NOMBRE: ADOLFO GUTIERREZ C.C. SECUESTRE APTO: 401
ADMINISTRACION DE MES DE: OCTUBRE DE 2021 VALOR \$ 64.000
INTERESES DE MORA MES DE: VALOR \$
ARRENDAMIENTO MES DE: VALOR \$
OTROS CONCEPTOS: VALOR \$

BANCO: EFECTIVO: X

IMPUTACION	DEBITO	CREDITO	(Firma y Sello)
SALDO DEUDA/21			
CUOTA DE SEGURO/21			
CUOTA EXTRAORDI			
SALDO A ACUERDO/PAG			
0			
SALDO A LA FECHA INCLUYENDO ESTE PAGO			DE LOS MESES DE N/A



PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900376050-7
CALLE 12 No. 3-34
SOACHA - CUNDINAMARCA

COMPROBANTE DE INGRESO 18166

FECHA: 05/SEPTIEMBRE/ 2021 VALOR \$ 64.000
NOMBRE: ADOLFO GUTIERREZ C.C. APTO: 401
ADMINISTRACION DE MES DE: SEPTIEMBRE/2021 VALOR \$ 64.000
INTERESES DE MORA MES DE: VALOR \$
ARRENDAMIENTO MES DE: VALOR \$
OTROS CONCEPTOS: VALOR \$

BANCO: EFECTIVO: X

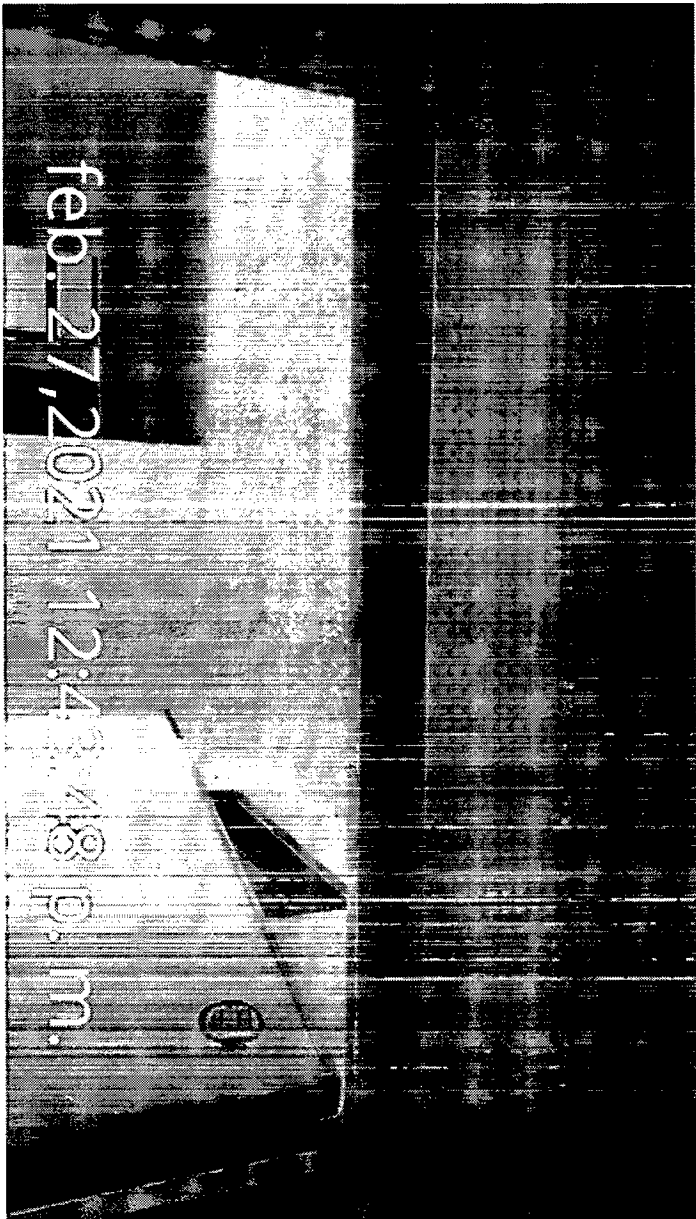
IMPUTACION	DEBITO	CREDITO	(Firma y Sello)
SALDO DEUDA/21			
CUOTA DE SEGURO/21			
CUOTA EXTRAORDI			
SALDO A ACUERDO/PAG			
0			
SALDO A LA FECHA INCLUYENDO ESTE PAGO			DE LOS MESES DE N/A

DELEGACIONES LEGALES S.A.S

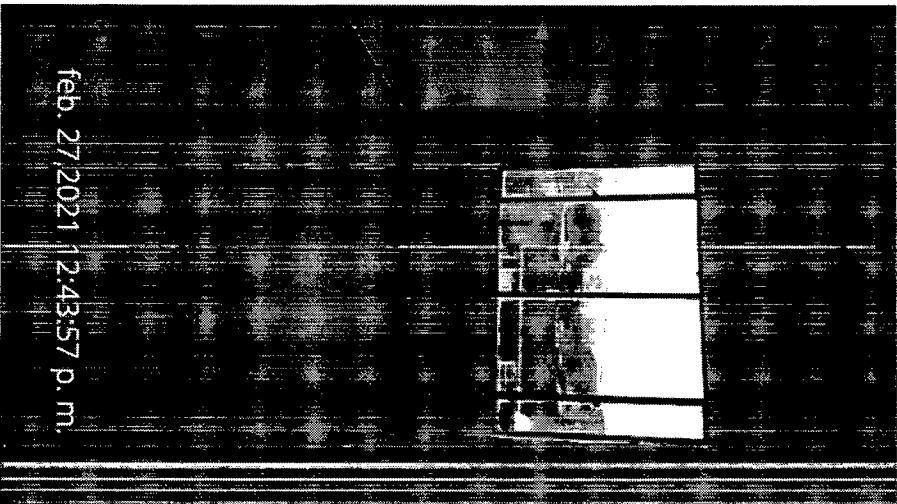
NIT. 900.911.633-6

DIPIA

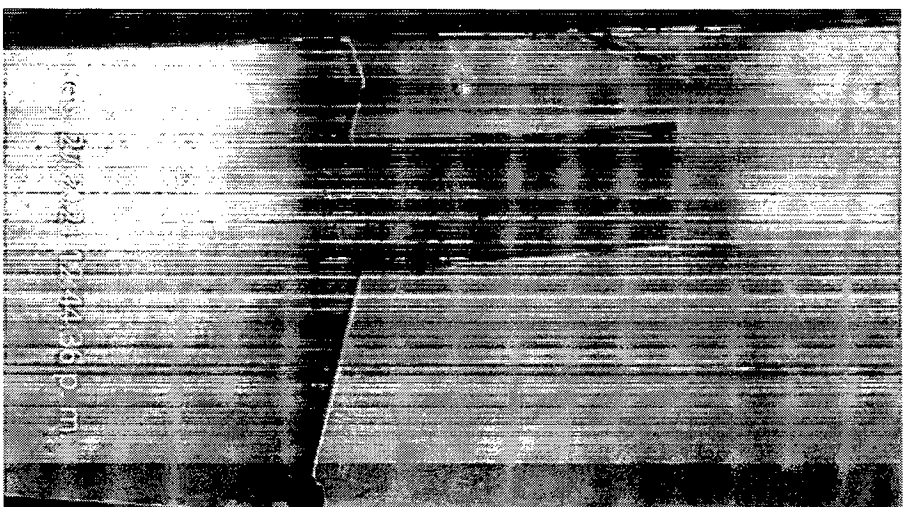
201



feb. 27, 2021 12:43:48 p.m.



feb. 27, 2021 12:43:57 p.m.



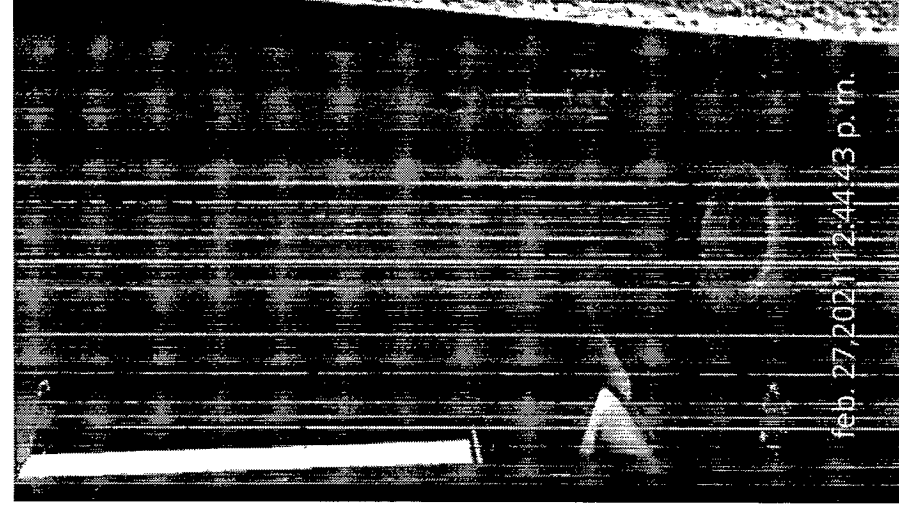
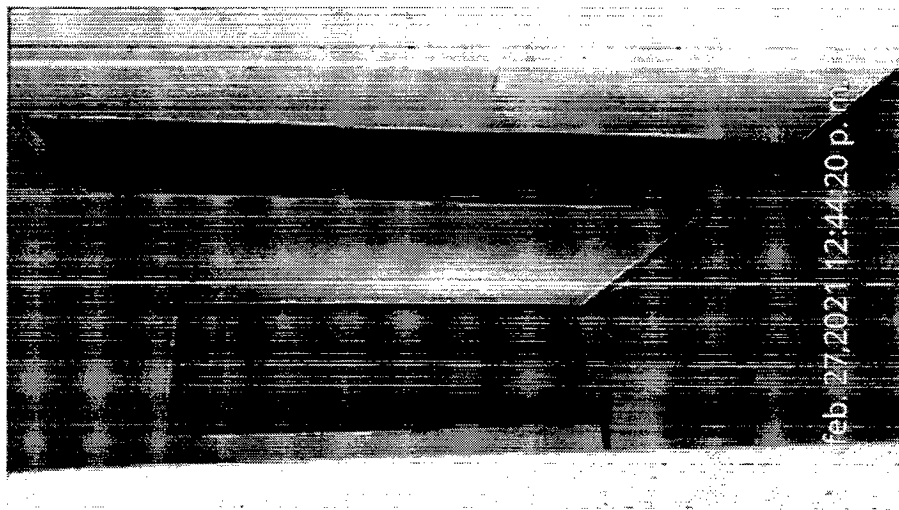
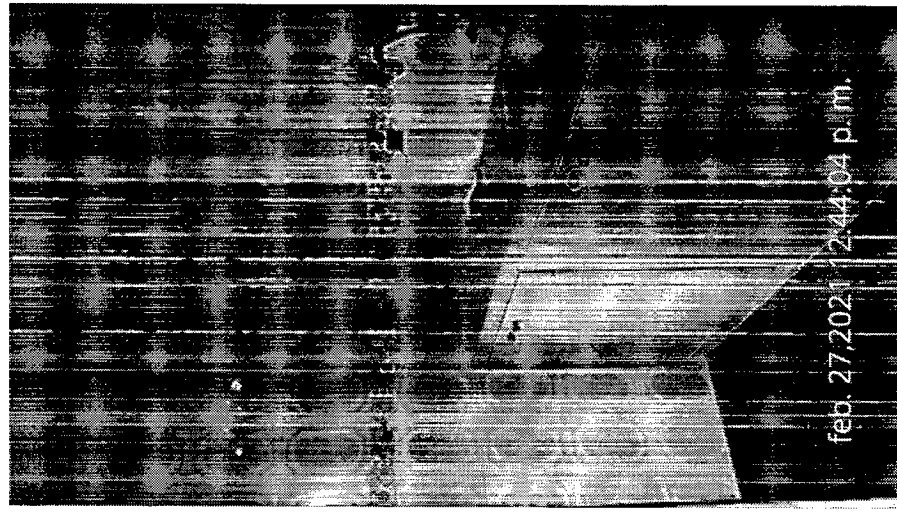
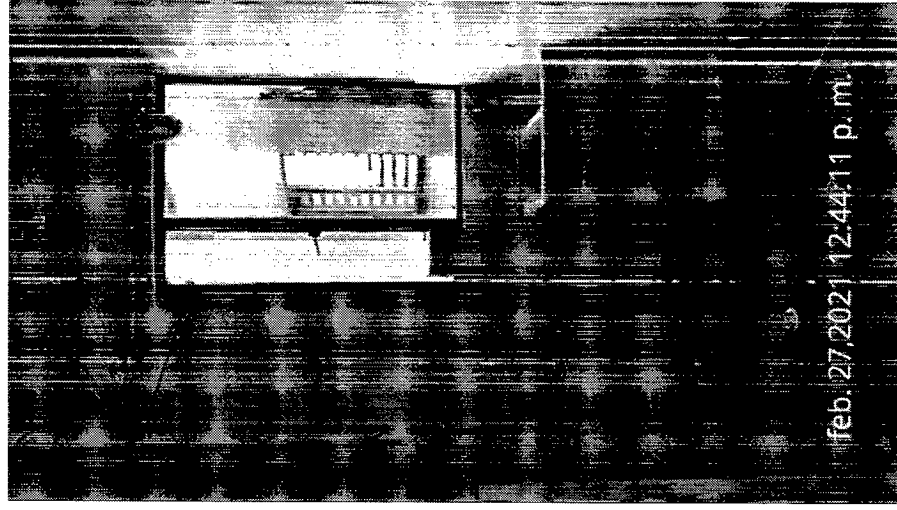
feb. 27, 2021 12:44:36 p.m.

delegacioneslegales@gmail.com

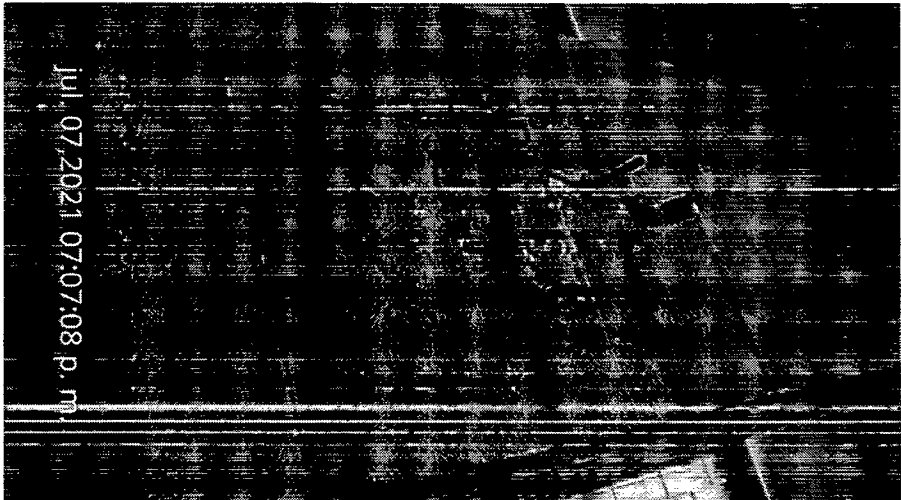


DELEGACIONES LEGALES S.A.S

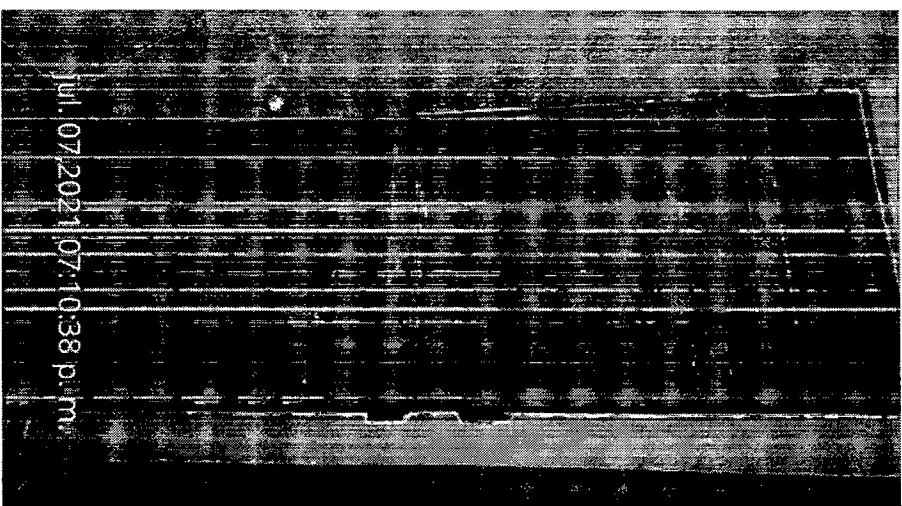
NIT. 900.911.633-6



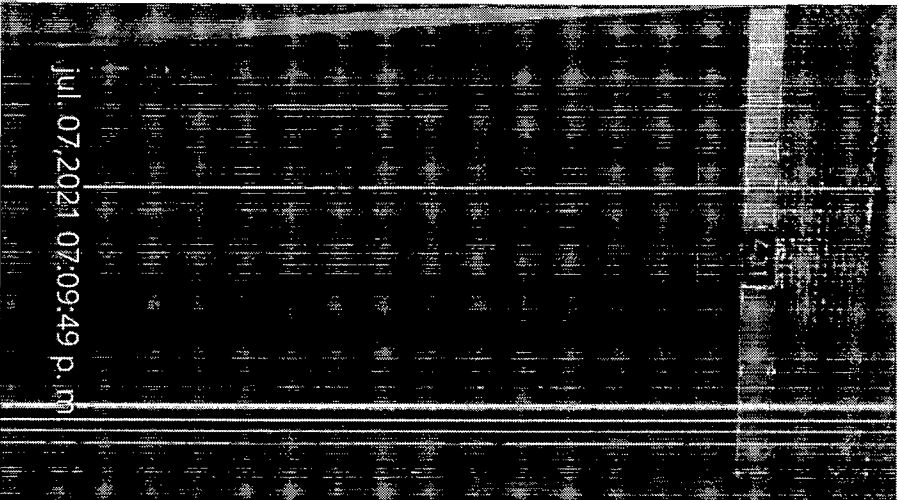
delegacioneslegales@gmail.com



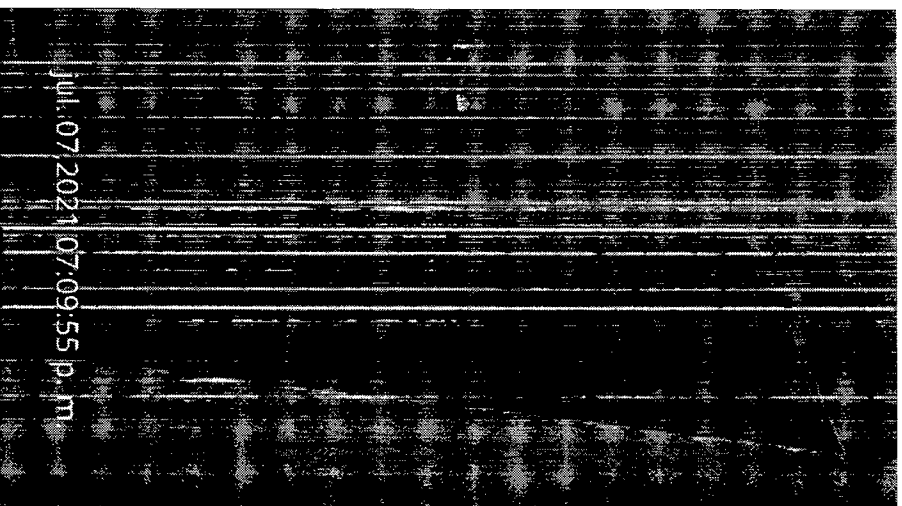
Jul. 07.2021 07:07:08 p. m



Jul. 07.2021 07:10:38 p. m



Jul. 07.2021 07:09:49 p. m



Jul. 07.2021 07:09:55 p. m

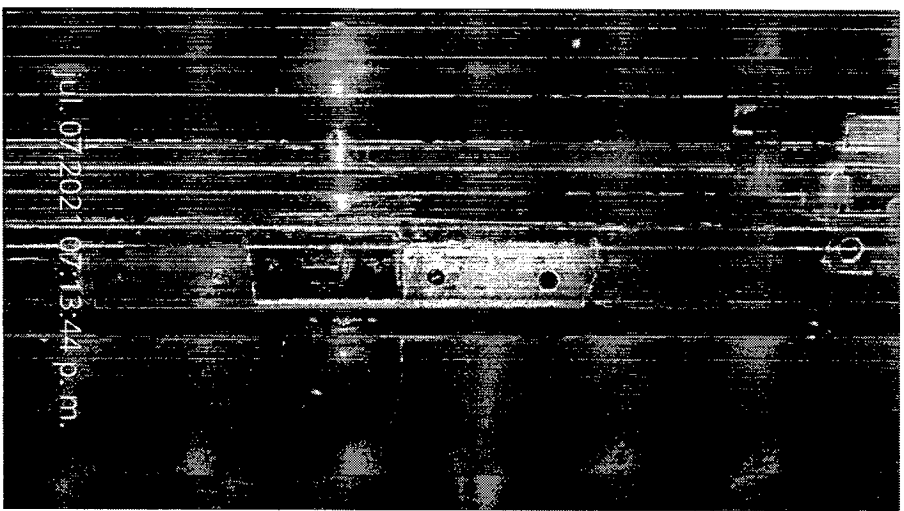
delegacioneslegales@gmail.com

DINIA

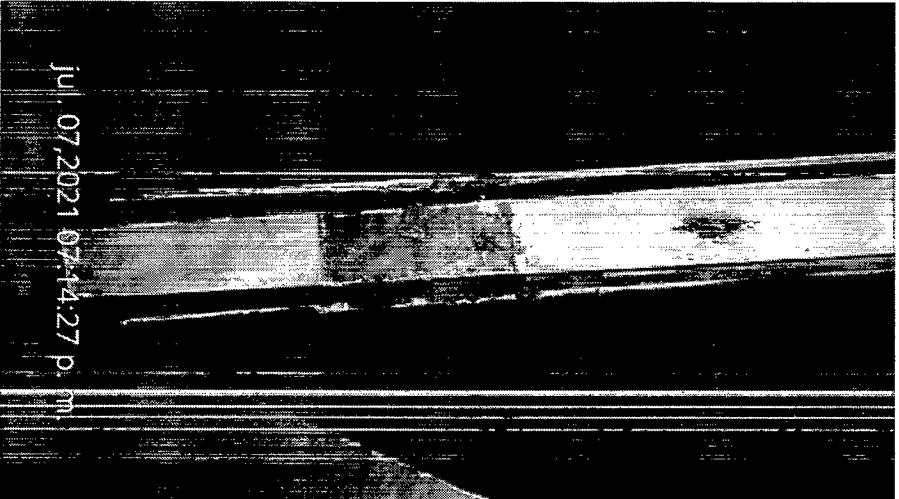
232



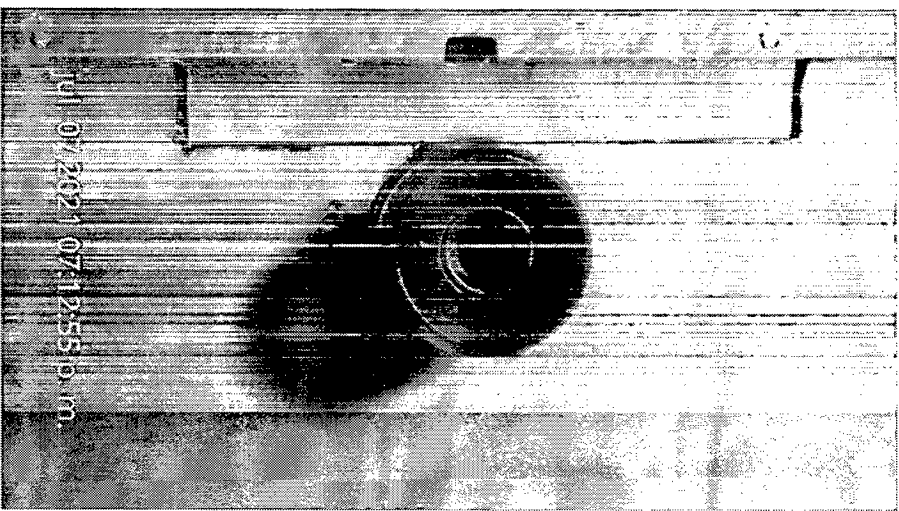
Jul. 07, 2021 07:12:16 p.m.



Jul. 07, 2021 07:13:44 p.m.

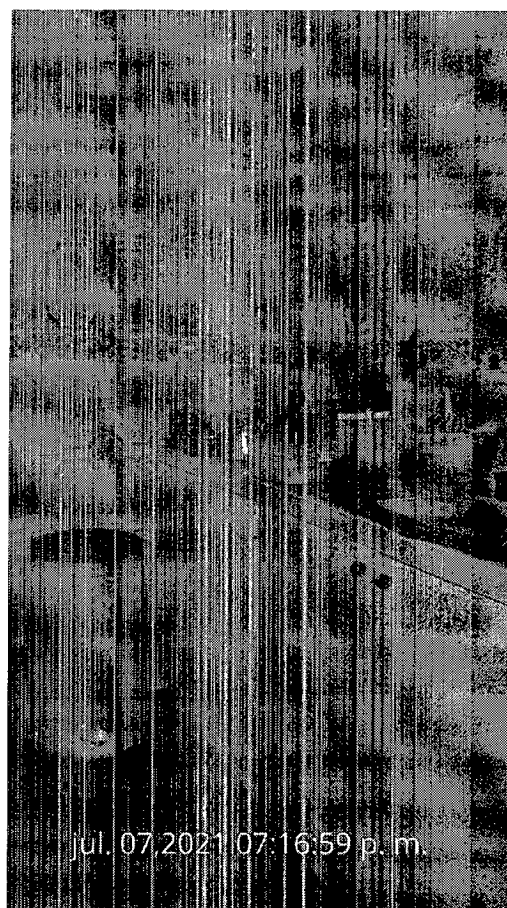
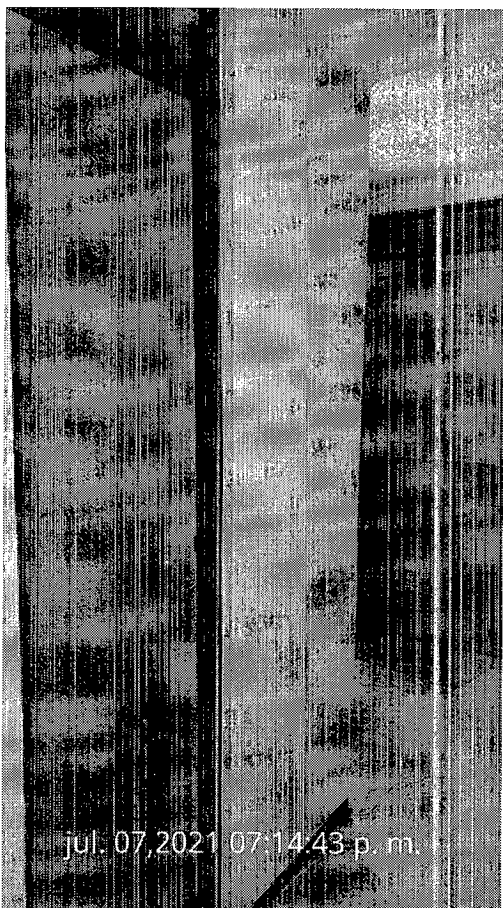


Jul. 07, 2021 07:44:27 p.m.



Jul. 07, 2021 07:12:55 p.m.

delegacioneslegales@gmail.com





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 207-14

Teniendo en cuenta la solicitud de la demandada de la entrega de títulos judiciales, y como se observa a folio 184 memorial que solicito la terminación del proceso, en la cual la parte actora solicita se le haga entrega de los títulos judiciales a la parte pasiva, secretaria proceda a efectuar dicha entrega, toda vez, que ya se dio por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 037-20

Atendiendo la solicitud que antecede y se encuentra acorde con las previsiones del artículo 599 del Código general del proceso, el despacho resuelve:

Decretar el embargo y retención preventivos de la quinta parte del sueldo legalmente embargable y que devengue la demandada LICETH FERNANDA SANTANA SILVA, identificado con C.C.1.074.160.444 en la Sociedad MEHEA S.A. NIT 830133330. Para tal fin, líbrese el oficio al respectivo pagador, haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia. Límitese la medida a la suma de \$4.500.000.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 849-19

Al revisar la notificación de la demandada donde se puede determinar que la demandante envió copia de la demanda y sus anexos al igual que el mandamiento de pago se tiene por notificado en debida forma a la señora GLORIA MAGALY ZABALA RIAÑO, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Una vez en firme el presente proveído vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 437-19

Al revisar la notificación de la parte pasiva donde se puede determinar que la demandante envió copia de la demanda y sus anexos al igual que el mandamiento de pago se tiene por notificado en debida forma al CONJUNTO RESIDENCIAL TORRENTES ETAPA 1 P.H., conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Una vez en firme el presente proveído vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 490-19

Al revisar la notificación del demandado donde se puede determinar que la demandante envió copia de la demanda y sus anexos al igual que el mandamiento de pago se tiene por notificado en debida forma al señor CRISTIAN ALEXANDER TENJO CORTES, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Una vez en firme el presente proveído vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 874-19

No se accede a la solicitud de emplazamiento del demandado, por cuanto la parte actora no ha efectuado la notificación en la dirección del predio que se decretó el embargo, esto es, casalote 22 manzana 16 urbanización San German Carrera segunda A Este del municipio de Flandes Tolima.

Se requiere a la parte actora que proceda a efectuar la notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 935-19

No se accede a la petición de la parte actora, por cuanto debe estarse a lo ordenado en el inciso 3 del auto de fecha 13 de enero del 2022.

Se requiere a la parte actora para que notifique en debida forma a la parte demandada.

Obre en autos las respuestas dadas por los diferentes bancos.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 406-19

Como quiera que no comparecieron por sí, ni a través de apoderado judicial el demandado emplazado, désignese como curador ad-litem al abogado FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA (176-19), quien desempeñara el cargo de forma gratuita. Comuníqueseles la designación (Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso).

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto DE MANDAMIENTO DE PAGO, DE LOS QUE LO CORRIJAN, MODIQUEN O ADICIONEN SI FUERE NECESARIO dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 011-19

Como quiera que no comparecieron por sí, ni a través de apoderado judicial los demandados emplazados, désignese como curador ad-litem al abogado LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO (406-19), quien desempeñara el cargo de forma gratuita. Comuníqueseles la designación (Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso).

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto DE MANDAMIENTO DE PAGO, DE LOS QUE LO CORRIJAN, MODIQUEN O ADICIONEN SI FUERE NECESARIO dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 747-19

Al revisar la notificación del demandado donde se puede determinar que la demandante envió copia del traslado al igual que el mandamiento de pago se tiene por notificado en debida forma al señor WILMAR DARIO USUGA TORRES, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Una vez en firme el presente proveído vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 983-19

Al revisar las notificaciones de los demandados donde se puede determinar que la demandante envió copia de la demanda y sus anexos al igual que el mandamiento de pago se tienen por notificados en debida forma a los señores LINA MARCELA MAPE MIGUEZ Y HODER BUITRAGO YAGUAFA, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Una vez en firme el presente proveído vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 110-20

Al revisar la notificación del demandado donde se puede determinar que la demandante envió copia de la demanda y sus anexos al igual que el mandamiento de pago se tiene por notificado en debida forma al señor ROBERTO CAMACHO VALENCIA, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Una vez en firme el presente proveído vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: COMISORIO No 151-19

Teniendo en cuenta la solicitud de fecha para la diligencia de secuestro objeto de comisión, el despacho señala la hora de las 9 AM del día 28 del mes de ABRIL del año 2022.

Secretaría libre las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 180-20

Al revisar la notificación de la demandada donde se puede determinar que la demandante envió copia de la demanda y sus anexos al igual que el mandamiento de pago se tiene por notificado en debida forma a la señora JOHANNA ALEJANDRA FLOREZ DURAN, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Una vez en firme el presente proveído vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 134-20

Como quiera que no comparecieron por sí, ni a través de apoderado judicial los demandados emplazados, désignese como curador ad-litem al abogado NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN (180-20), quien desempeñara el cargo de forma gratuita. Comuníqueseles la designación (Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso).

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto DE MANDAMIENTO DE PAGO, DE LOS QUE LO CORRIJAN, MODIQUEN O ADICIONEN SI FUERE NECESARIO dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 882-13

Acéptese la renuncia de la apoderada de la parte actora Dra. JULIETH ANDREA CORTES VELASQUEZ, quien comunico dicha decisión a su poderdante.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 492-19

Al revisar la notificación del demandado donde se puede determinar que la demandante envió copia de la demanda y sus anexos al igual que el mandamiento de pago se tiene por notificado en debida forma al señor DIEGO ARMANDO OROZCO GAMBOA, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Una vez en firme el presente proveído vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO DE PERTENENCIA No 696-16

Al revisar el proceso se observa que la parte actora no ha efectuado la notificación de la demandada ROSA MARIA PINTO BALAGUERA, por lo que se requiere para que proceda a efectuar dicho trámite procesal.

Se le concede el termino de 30 días so pena de dar cumplimiento al numeral 1º del artículo 317 del C.G.del P.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO VERBAL SUMARIO No 326-19

Al revisar el proceso se observa que la parte actora no ha efectuado las notificaciones de los señores ANA MARIA CORTES BELTRAN Y CRISTHIAN HENRY SILVA CASTAÑEDA, por lo que se requiere para que proceda a efectuar dicho trámite procesal.

Se le concede el termino de 30 días so pena de dar cumplimiento al numeral 1º del artículo 317 del C.G.del P.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 932-13

De la rendición de cuentas del secuestre que reposa a folios 197 A 213, córrase traslado a las partes por el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 25 de febrero de 2022.